

24175 *RESOLUCION de 16 de octubre de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone que el Administrador principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Salamanca pueda realizar directamente actuaciones inspectoras en el ámbito de las competencias del citado Departamento.*

El Reglamento General de la Inspección de los Tributos en su artículo 60, apartado 1.º, establece que corresponderá al Inspector Jefe del órgano o dependencia central o territorial desde el que se hayan realizado las actuaciones inspectoras dictar los actos administrativos de liquidación tributaria que procedan. No obstante, se prevé también que el Ministro de Economía y Hacienda podrá disponer que, por necesidades del servicio, determinados Inspectores-Jefes puedan realizar directamente actuaciones inspectoras, en particular de comprobación e investigación, no pudiendo en tales casos dictar, asimismo, las liquidaciones tributarias y los demás actos administrativos que procedan. En estos casos tales actos administrativos se dictarán, en los términos establecidos en el mismo Reglamento, por otro Inspector Jefe que se determine al efecto.

Por su parte, la Resolución de 20 de julio de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en su apartado seis, reitera lo anterior, estableciendo en su apartado cinco que titulares de órganos administrativos tienen la consideración de Inspectores-Jefes.

De acuerdo con la cobertura de los puestos de trabajo con funciones inspectoras dependientes de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales existente en su momento, por Resolución de dicho Centro directivo de 20 de octubre de 1986, se autorizó a determinados Inspectores-Jefes para realizar directamente actuaciones inspectoras en el ámbito de las competencias del mismo.

La próxima desaparición de las barreras físicas intracomunitarias y las necesidades del servicio en la Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Salamanca, en la que existe un Administrador principal de Aduanas e Impuestos Especiales con residencia en dicha ciudad, hace aconsejable la autorización a aquél para realizar directamente actuaciones inspectoras.

De aquí que, en virtud de lo establecido en el apartado seis de la Resolución de 20 de julio de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º El Administrador principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Salamanca podrá realizar directamente actuaciones inspectoras en el ámbito territorial correspondiente a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Salamanca.

2.º Las liquidaciones tributarias y los demás actos administrativos que procedan como consecuencia de actuaciones inspectoras realizadas por el citado Inspector-Jefe se dictarán por el Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Castilla y León.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1992.—El Director general, Jaime Gaiteiro Fortes.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

24176 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede aprobación de modelo de la báscula electrónica pesa-ruedas, modelo «Evocar 15T», fabricada por la firma finlandesa «Electrovaaka Oy, Sociedad Anónima», y presentada por la Sociedad «Aplicaciones Tecnológicas Vama, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0111B.*

Vista la petición interesada por la Sociedad «Aplicaciones Tecnológicas Vama, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Doctor Ferrán, 7, 08339 Vilasar de Dalt (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de la báscula electrónica pesa-ruedas, modelo «Evocar 15T».

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los «Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Aplicaciones Tecnológicas Vama, Sociedad Anónima», de la báscula electrónica pesa-ruedas, modelo «Evocar 15T», cuyas características metrológicas principales son las siguientes:

Alcance máximo: 10.000 kilogramos.
Alcance mínimo: 500 kilogramos.
Escalón discontinuo: 50 kilogramos.
Escalón de verificación: 50 kilogramos.
Tara: — 10.000 kilogramos.
Escalón de tara: 50 kilogramos.
Número de escalones: 200.

Clase de precisión: III.

Dimensiones de la plataforma: 400 mm x 400 mm.

Otras características:

La plataforma es metálica de aleación de aluminio.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0111B
92044

Tercero.—Debe llevar en las inmediaciones del visualizador de peso la impresión «Prohibido para toda transacción».

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante y beneficiario.

Denominación del modelo.

Alcance máximo, en la forma: Máx =

Alcance mínimo, en la forma: Mín =

Escalón discontinuo, en la forma: d_d =

Escalón de verificación, en la forma: e =

Tara, en la forma: T = —

Escalón en tara: d_T .

Clase de precisión, en la forma: \bigcirc .

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación de modelo, en la forma E .

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación modelo.

Tres Cantos, 10 de septiembre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

24177 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Mercado Unico».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, uno, 2. d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Mercado Unico».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Mercado Unico».

Art. 2.º En noviembre próximo se pondrá en circulación un sello titulado «Mercado Unico», en el que se reproduce el casco alado de Hermes o Mercurio, símbolo del comercio, y las 12 estrellas de la Comunidad Europea.

El 31 de diciembre de 1992 se dará un paso más en el camino hacia la unidad europea, con la entrada en funcionamiento del Mercado Unico, condición previa para la futura unión económica y monetaria.

A partir del 1 de enero de 1993, cesarán las formalidades fronterizas relativas al comercio entre los Estados miembros.

Las características técnicas de esta emisión son las siguientes:

Valor facial: 45 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado bicolor, en papel estucado, engomado fosforescente.

Tamaño del sello: 21,5 × 24,9 milímetros (vertical).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 4.000.000 de efectos, en pliegos de 100 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 4 de noviembre de 1992.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1996, no obstante lo cual mantendrá ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24178 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto de 14 de junio de 1990 de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, relativo al recurso número 500.535 interpuesto por doña Concepción Beatriz Rodríguez Luque.*

En el recurso contencioso-administrativo número 500.535 interpuesto por doña Concepción Beatriz Rodríguez Luque, contra la Orden de 28 de noviembre de 1988 por la que se le excluía del nombramiento de funcionario en prácticas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, por no reunir el requisito exigido en la base 3.2 de la Orden de 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), la Audiencia Nacional con fecha 14 de junio de 1990, ha dictado Auto, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

La Sala acuerda: «Acceder a la suspensión del acto administrativo solicitado por doña Concepción Beatriz Rodríguez Luque, y una vez firme esta resolución remitase testimonio de la misma al Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos procedentes».

Dispuesto por Orden de 24 de septiembre de 1992 el cumplimiento del Auto de la Audiencia Nacional en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al citado Auto.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

24179 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.796/1986 (nuevo 1.673/1989), promovido por «Free Time, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.796/1986 (nuevo 1.673/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Free Time, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1985, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Free Time, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca internacional número 479.111, gráfica, declarando su derecho a la inscripción; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24180 *RESOLUCION de 30 de julio de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede el título de (Productores de Plantas de Vivero) con carácter provisional a distintas Entidades y personas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Planta de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y teniendo en cuenta la Orden de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Plantas de Vivero con carácter provisional.

Estudiada la documentación aportada por los interesados y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver: